

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 09 DE JUNIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-902-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en el **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-047-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario/ máxima autoridad; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Carlos Ramiro Mejía Urbina**, director de la División de Planificación y Seguimiento/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social/ miembro del equipo de trabajo; **Hortencia Aracely Róbelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo; **Arelys del Carmen Urbina Loáisiga**, responsable de la Unidad de Gestión Estratégica/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Carmen Ulanova Pineda Gurdíán**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Juana Elena Zúniga Cardoza**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/ miembro del equipo de trabajo; **Keyla Ayari Avilés Law**, responsable de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo/ miembro del equipo de trabajo; **Emmett Humberto Durán Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas/ miembro del equipo de trabajo; **Celia Margarita Tapia Norori**, responsable de la Oficina de Planificación/ coordinadora de control interno; **Bertha**

Vanessa Espinoza Obregón, responsable de la Unidad de Presupuesto/ coordinadora de control interno; **Marcia Lorena González Torres**, responsable de la Unidad de Tesorería/ coordinadora de control interno; **Fanic Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad/ coordinadora de control interno; **Blanca Segovia Mendoza Aráuz**, responsable de la Oficina de Contrataciones/ coordinadora de control interno; **Ricardo Antonio Cortez Aburto**, responsable del Departamento de Coordinación de Gestión Territorial/ coordinador de control interno; **José Carlos Ferrufino Suárez**, responsable de la Unidad de Activos Fijos/ coordinador de control interno; **Allan José González Lanuza**; responsable de la Oficina de Sistemas de Información/ coordinador de control interno; **Karla Lissette Siles Kuant**, analista contable/ coordinadora de control interno; **Zelma María Flores Gutiérrez**, responsable de la Oficina de Relaciones Públicas/ coordinadora de control interno y **José René Humberto Gutiérrez Delgado**, analista en higiene y seguridad ocupacional/ coordinador de control interno, todos del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). 3. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; 4. En fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Asimismo designó por escrito al equipo de trabajo del Sistema de Control Interno; emitió su plan de acción para la implementación de las actividades de mejora de su Sistema de Control Interno; sin embargo, se comprobó que no se realizó el seguimiento al plan de acción de la evaluación a los componentes de los sistemas de administración para gestionar la deficiencia de control interno determinadas, lo que no correspondió con las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad, se determinó que el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), no implementó las recomendaciones de auditorías anteriores, al comprobarse que no aplicó la metodología de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuesto para el nivel de implementación del control interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los sistemas de administración, para la implementación a nivel de sistemas de administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación del Control Interno. En consecuencia, al

no aplicar la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno adecuadamente en la evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, disminuyó el resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del Sistema de Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditorías de años anteriores, de cuatro (4) recomendaciones contenidas en informes de referencias: ARP-01-093-2021 y ARP-01-086-2022, de fechas dos de septiembre del año dos mil veintiuno y nueve de agosto del año dos mil veintidós, aprobado por el Consejo Superior de La Contraloría General de la República mediante Resoluciones de Informes de Auditorías de referencias: RIA-CGR-1369-2021 y RIA-CGR-2637-2022, de fechas catorce de octubre del año dos mil veintiuno y trece de octubre del año dos mil veintidós; el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), ha implementado parcialmente una (1) recomendación y tres (3) sin implementar, para un grado de cumplimiento del doce punto cinco por ciento (12.5%); y 4) No se determinó hechos que originen responsabilidades.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluye con falta de implementación de recomendaciones derivadas de auditorías precedentes, se ordena a la máxima autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), aplicar las recomendaciones no cumplidas de auditorías predecesoras contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su

implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones pendientes de auditorías predecesoras, vencido el mismo deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable de la falta de implementación de recomendaciones, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-047-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario/ máxima autoridad; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Carlos Ramiro Mejía Urbina**, director de la División de Planificación y Seguimiento/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social/ miembro del equipo de trabajo; **Hortencia Aracely Róbelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo; **Arelys del Carmen Urbina Loáisiga**, responsable de la Unidad de Gestión Estratégica/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Carmen Ulanova Pineda Gurdíán**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/ miembro del Comité de



Auditoría y Finanzas; **Juana Elena Zúniga Cardoza**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/ miembro del equipo de trabajo; **Keyla Ayari Avilés Law**, responsable de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo/ miembro del equipo de trabajo; **Emmett Humberto Durán Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas/ miembro del equipo de trabajo; **Celia Margarita Tapia Norori**, responsable de la Oficina de Planificación/ coordinadora de control interno; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto/ coordinadora de control interno; **Marcia Lorena González Torres**, responsable de la Unidad de Tesorería/ coordinadora de control interno; **Fanic Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad/ coordinadora de control interno; **Blanca Segovia Mendoza Aráuz**, responsable de la Oficina de Contrataciones/ coordinadora de control interno; **Ricardo Antonio Cortez Aburto**, responsable del Departamento de Coordinación de Gestión Territorial/ coordinador de control interno; **José Carlos Ferrufino Suárez**, responsable de la Unidad de Activos Fijos/ coordinador de control interno; **Allan José González Lanuza**; responsable de la Oficina de Sistemas de Información/ coordinador de control interno; **Karla Lissette Siles Kuant**, analista contable/ coordinadora de control interno; **Zelma María Flores Gutiérrez**, responsable de la Oficina de Relaciones Públicas/ coordinadora de control interno y **José René Humberto Gutiérrez Delgado**, analista en higiene y seguridad ocupacional/ coordinador de control interno, todos del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para implementar las recomendaciones no cumplidas de auditorías predecesoras reflejadas en el informe en Autos, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditorías predecesoras a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer la responsabilidad

administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y nueve (1339) de las diez de la mañana del día trece de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/ LARJ